

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 17

Cuaderno No. 271

Año 1809.

No. de hojas útiles 9.

Autos seguidos por Da. Isabel Sagástegui contra  
D. Faustino del Campo, sobre devolución de un  
esclavo.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-TO 1

CAJ 138

DOC 2960

f 9 (+ carátula)



Auto q. sigue Ya  
vel Sagastoni 736

con

D. Faustino de

Campo, sobre

la devolucion de

un Esclavo

Mez

El Excmo. Cav. Caldon

Averor

El Excmo. Don de Yngogen

Esco

Excmo



Charra Isuba y Mayo 30 189. 2

Miguexida, Yrabel Sacaqui Yuentor Ympu  
en lo q<sup>d</sup> me dices sobre el dexo q<sup>d</sup> compra  
el D<sup>n</sup> Faustino El Campo <sup>te</sup> te benço  
y Ordeno q<sup>d</sup> ym <sup>te</sup> mediatam<sup>te</sup> te presentes  
a la R. Justicia haciendo verda  
ra Resalv<sup>en</sup> Todo lo Ocurre, y pi  
diendo te devuelban los Guimientos y  
y los Gants. La vea que sin dilacion, an  
en los alimentos. El dexo como en  
el pleyto teniendo presente q<sup>d</sup> el d  
exo Isubida es Iguanta a D<sup>n</sup>  
Faustino para todo lo que prosediere.  
Consultado y en Virtud de esta pua  
mi Ocupacion En esta Charra, no  
permitem bajar, a esa:

Dios te g.  
m. D. Como te Leo sumas a  
Leuto y Seguro Seabidox I. Fall.  
B. Maxim 22.





Dos reales.

3  
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

VALGA

Para los Años de 1808 y 1809.

Para el Reynado de  
S. M. el Señor Don  
Fernando VII.



Yo el Saca segui Enjex legitima a D. Jose  
Marin Auente, y en virtud de su Carta Orden q<sup>a</sup>  
acompañó con el Juram<sup>to</sup> Noverario ante V. S. en la  
forma q<sup>a</sup> más haya lugar en d<sup>to</sup>, y a reverb de  
las acciones q<sup>a</sup> me sean conducentes. Digo: Que  
segun consta de la Voleta q<sup>a</sup> igualm<sup>te</sup> presento, he  
mi marido compró a D. Faustino del Campo  
negro Vocal en cantidad de Quinientos p. de contado, el dia  
23 del presente, cuya venta se hade servir V. S. haciendo Ju-  
ricia de declararla mala, a ningún valor m<sup>to</sup>, mandand  
q<sup>a</sup> D. Faustino del Campo reciba su Esclavo, y me debueba  
los Quinientos p. q<sup>a</sup> dio p. el m<sup>to</sup> marido: condenandole ade-  
mas en las costas causadas, y q<sup>a</sup> se causaren h<sup>a</sup> la perfec-  
ta y Cumplida Noción del contrato; como es de mandar  
y haver p. lo general de d<sup>to</sup> y siguiente.

Sabido es notoriam<sup>te</sup>, q<sup>a</sup> no puede contrato al-  
guno ser subsistente ni valido quando p.<sup>a</sup> su otorgamien-  
to interviene dolo; p. todo devin simentarse en la bu-  
ena fe, q<sup>a</sup> es la inalterable base de la Just.<sup>a</sup> cuyo fiel no  
permite el menor engaño p.<sup>a</sup> no exponerse a su esencia  
principio de no dañar a otro y dar a cada uno lo q<sup>a</sup> es  
suyo; N<sup>ta</sup> p. la qual se proporciona en el contrato de



compra, y venta, la estimacion real de la cosa vendida  
con el precio q<sup>se</sup> ella se persite, sin cuya Justa  
porcion resulta el contrato liso, mulo, y rescindible.

Sobre estos principios, y el de Sex la con-  
dicion de Quimientos p.<sup>a</sup>, la Suprema en q<sup>se</sup> se ha  
estimado, y estima siempre un negro Total de  
partida es preciso confesar q<sup>se</sup> el Escelabo en su  
mida y demas circunstancias q<sup>se</sup> lo hacen util  
deve corresponder a aquel Supremo precio, y tan-  
bien q<sup>se</sup> en este concepto (siempre exarado involunta-  
riamente) desembolsó mi marido p.<sup>a</sup> dho Escelabo  
la expresada suma: Resultando mercuriam<sup>te</sup> de  
aqui q<sup>se</sup> si el Escelabo se halla sigilado con algun  
defecto esencial, q<sup>se</sup> le priva al libre uso de sumas  
ciones p.<sup>a</sup> llenar el fin de la servidumbre como  
se ve con el presente, el contrato es mulo, e in-  
sistente, y mucho mas si en el intervinio Dolo.

Es el caso q<sup>se</sup> en el expresado dia 23  
del mes q<sup>se</sup> hoy espira ya de noche, p.<sup>a</sup> q<sup>se</sup> lado anterior  
ciones de mi marido no le permitian demorar  
se hta el sig<sup>te</sup> Ocurrio a comprar un Negro en  
Casa del encargado, o factor de D.<sup>o</sup> Faustino p.<sup>a</sup>  
expendio de la partida quien despues de varias con-  
testaciones q<sup>se</sup> ocurrieron aparentandole no podia  
venderle el Negro de la disputa, a pretexto de de-  
cir q<sup>se</sup> no era posible separarle de Otro ruben  
mano p.<sup>a</sup> lo mucho q<sup>se</sup> se amaban sin duda con  
el objeto de imitar mas a mi marido, insisti-  
endo este en comprarle, condesendio el encarga-  
do como haciendole merced, y proprio de recono-  
ciere p.<sup>a</sup> facultativo, como en efecto se practico p.<sup>a</sup>  
el D.<sup>o</sup> Miguel C. Vico, y p.<sup>a</sup> habra este asegurado



su sanidad se Malicio la compra recibiendo el ven-  
dor los Guimientos p. en q. fue estimado, y mi Ma-  
rido al esclavo.

Nevado a la Chacra de nos abise a los tres  
dias p. Otro Negro q. aquel estaba malo y sin ac-  
cion libre en mi, y otro bravo, y p. a demandarlo hinc  
seguir a la Chacra con lo qual me combenirimo  
deser asi en Malicio notandole unido a los tres dias  
y preguntado en lengua Voza p. Otro esclavo p. la ca-  
sa de mi Maniguera contesto q. hera efecto de los Vi-  
ndas q. asi lo habian desado.

Inmediatamente bage con el a esta Ca-  
pital, y habiendo visto a el factor o encargado de D.  
Frustrino me remito a el p. q. le expusiere mi solici-  
tud como lo verifique sin conseguir otra cosa q.  
una repulsa repetida fundada en q. p. se habia re-  
novado a satisfaccion de mi marido hera el contra-  
to perfecto, y q. ello ni recibia el Esclavo ni devol-  
via la plata; p. cuyo motivo pare donde V.S. a in-  
terponer mi quesa quien hav. visto q. el Esclavo e-  
ra realmente defectuoso, e inevitable hico llama-  
da a D. Frustrino, en cuyo lugar sin duda p. su grabe  
Ocupacion vino su encargado; y habiendo V.S. ma-  
dado juntamente se me recibiere el Esclavo, y devol-  
viese los Guimientos p. de ropas p. p. de D. Fru-  
strino haex la Raza de Veinte, y cinco p. p. re-  
tiendolo p. serme el esclavo enteramente inut-  
me imbito repetidam<sup>te</sup> a q. si queria llevar ade-  
te la Racion del contrato me presentare a la Ju-  
ticia como lo verifico p. este Recurso.

Lo habria omitido la molestia de  
en el precedente relato p. serle ya notorio lo  
los hechos p. juzgandolo conveniente p. qua-





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

VALGA

Para el Reynado de  
S. M. el Señor Don  
Fernando VII.

de mi dño p. en caso q. q. la causa conti-  
nue, me ha sido por una ~~exposición~~ <sup>exposición</sup>  
p. en debida constancia.

Supuesto q. los imvariables  
principios arriba enunciados; q. no pueden ni  
deben creerse ignorantes de la inutilidad del Es-  
clavo a D. Francisco de Campo, y mucho menos a  
su encargado en la venta p. en intimo immedi-  
ato Manero ni persuadirse en manera alguna  
q. mi marido deso de creher q. compraba un  
Esclavo sin la más pequeña tacha de sanidad,  
como se combense de haver dado p. el, el supre-  
mo precio a los de su clase intachable de cu-  
ya dos principios se Justifica la buena Fé de  
mi marido, y el dolo con q. se ha procedido de con-  
trario siendo como es del todo despreciable el es-  
p. de haverse reconocido p. p. de mi marido p.  
el mismo Doctor q. lo reconoció asegura no ha-  
verle observado en aquella noche el defecto  
q. se le ha notado, y q. proviene de causa anti-  
cuada, y anterior a la venta; resultando el  
Esclavo absolutamente inutil p. en Manquera  
y no siendo esto lo q. mi marido combino en  
comprar de cuyo principio se combense el en-  
gano q. ha sufrido, y el daño q. se le infiere en  
la total suma de la estimación q. se le dio, y  
satisfiso; lo p. todo expere de V. S. q. atendien





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los Años de 1808 y 1809.  
VALGA

Para el Reynado de ~~mi Justicia~~ y dando al desprecio la clausula de S. M. el Señor Don ~~verdad~~ de Estilo q<sup>e</sup> contiene la Voleta, y

Fernando VII. en q<sup>e</sup> se apolla D<sup>o</sup> Faustino, vuelva co-

mo tengo replicado con la condenacion de

costa a q<sup>e</sup> se ha hecho acreedor p<sup>o</sup> su tenor

resistencia a la resolucion verbal de U. S., en q<sup>e</sup>

es visto q<sup>e</sup> solo trata de perjudicarme; intento

menor Justo, y q<sup>e</sup> de ningun modo puede permitirse.

Por tanto =

A. S. pido y suplico se sirva, hav<sup>o</sup> p<sup>o</sup> presentados

la carta de mi marido, y Voleta del Esclavo, a

mandar como de lo p<sup>o</sup>puesto en el principio

y tiempo de este Escrito q<sup>e</sup> se pite p<sup>o</sup> conclusion

como a Just. q<sup>e</sup> pido Jurando no proceder a ma-

licia =

Que si: El esclavo se halla en poder del expresado D<sup>o</sup>

Crispín exieto de de el dia Sabado proximo para

do haciendo gasto p<sup>o</sup> su alimentacion a q<sup>e</sup> debe

ser responsable D<sup>o</sup> Faustino al campo, como

su eta. el riesgo a su vida entre tanto se re-

se alo Justo =

A. S. pido, y suplico se sirva de declararlo asi man-

dando se remueba el deposito o constitucion en for-

ma, y q<sup>e</sup> se le notifique esta Resolucion a D<sup>o</sup>

Faustino p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> le pare el perjuicio q<sup>e</sup> suaga

aya en Just. q<sup>e</sup> pido ~~ut supra~~



Yo Si: Combienre a mi dno q<sup>do</sup> s<sup>a</sup> meson probe  
ex declare bajo de Tiram<sup>to</sup> y con citacion  
contraria el facultativo D. Miguel Nieto  
con presencia de los p<sup>res</sup>chos contenidos  
en lo p<sup>al</sup> de este Recurso sobre el reconci-  
miento q<sup>do</sup> hizo del Negro, y si le noto en  
aquel acto los defectos q<sup>do</sup> hoy se le advien-  
te y tiene Reconocidos desp. =

Yo pido y suplico se sirva de mandar como a  
yo propuesto, y es de Justicia q<sup>do</sup> pido Vt  
ante =

Pedro de Fuentes, Ysabel Sagastegui  
y Benito

Por presentador: traslado sobre lo prin-  
cipal, y prima otro si. Al segundo, el con-  
tenido jure y declare como se pide y se comete  
con citacion. Lima y Tunis 3<sup>ra</sup> de 1809

Tora Calderon

Proveydo y firm<sup>do</sup> p. el S. marq. de Lara Calderon, Alc. ord.  
de esta Ciudad y su jurisdic. p. S. M. con paxera Al. S. D. D. de  
gotten ord. hon. de la A. C. de Chile y otros paxeros de  
Excelentissimo Cabildo en el dia de su fha =  
Ante mi

Juan de la Billa  
Escr. Publico

En Lima y Tunis tres de mil ochocientos nueve: not-  
fique, i hinc saben el traslado annuente a d. de  
tino al Campo, quien tambien quedo citado p.  
lo q<sup>do</sup> se manda en la misma paxera en su paxera  
y sea =

Campo

Martin del Pisco Alvarado  
Recor. al N.º En la





En quarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS  
Y SIETE.

En el Reynado de los Años de 1808 y 1809  
P. M. el Señor Don  
Fernando VII.

Ciudad de los Reyes al Perú en seis de Junio de  
mil ochocientos y nueve. Reunidos al Cirujano  
no varriqué. Recorrido, q. lo hizo por D. J. D. D.  
En una señal de su forma de año, ba-  
so al qual afrecio de la verdad en quanto se  
pueda y se le pugnare; y siendo lo al tenen-  
del escrito antecedente. Dijo: q. el ultimo dia  
de Pasqua de Espiritu Santo q. concurrió de un y  
tres de mayo proximo. P. M. D. J. D. D. en un  
de la q. se presentaba le llebó a la cara donde esta-  
ba una porción de negro de color; y q. estando  
en ella, vi mande las oraciones, y entretanto q.  
se sumaron los años negros. Ocurrió lo  
negro; q. luego púieron velas; y q. entre la ele-  
cción de negro; uno es si se llebaba uno, si  
se llebaba otro; advirtió el q. declara llebad  
a otro de mas cara, y demas edad, y diciendo  
estaban q. le habían puesto de pugnancia  
sobre vendible en, p. q. tenía otro hermano  
y no se podia vender solo; se inclino el tórax  
a otro q. ha salido manco; y el declarando  
entonces pasó a su reconocimiento, emperando  
p. la boca, Caverna, Oso y lugar se va a



à las partes pudendas, sin demandarlo, q. luego  
le hizo cenizas para mirarle los pies, y  
q. en ese tiempo con una voz imperiosa  
le dijo el q. corría con los Reges. M. Para  
dello q. vi el quando compraba quinientos  
reges en Buenos Ayres pagaba tanta  
paciencia, ni tanto tiempo: q. en esto tu-  
vió el conocimiento de paso. Que si hubie-  
se ido reconociendo q. menor, y lo hubien-  
do, sin más conocimiento del cuerpo  
humano q. haber visto las creaciones de  
ambos brazos, y la Eminencia de uno en  
particular p. la derivación del hueso, le abría  
causado sospecha en defecto; q. q. era raro  
lo dio por reconocido; pero q. en el día quinto  
de su llegada lo regresaron a casa al q. co-  
pone, en donde lo reparó de día, y entonces  
advirtió los defectos q. refiere, q. con dos  
anquilosis en los dos cubitos, en los Condilos  
externos del humero, y la articulación del  
dedo tiene una dislocación manifiesta  
y antigua: q. la flexión de ambos brazos  
no es completa, y las extensiones si: q. lle-  
va los brazos a la Cadera; los inclina a-  
trás; los lleva adelante con dificultad, y de  
ningun modo al hombro en la flexión; todo  
lo q. hace ver su defecto manifiesto. Y q. lo di-  
cho, y declaras en la verdad es cargo al Jura-



menio q.º ho tien en que se a firmo, y rati-  
fico hendi la lypa ena di delaxado, y la fix-  
mo a y fei =

Miguel Guemara

Antoni

Martin el Rinc Alvarado  
Recep.





109 regles.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Q. V. A. T. R. O, Y OCHOCIENTOS CINCO.

**VALCA**

Para el Reynado de  
S. M. el Señor Don  
Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809

Ysabel Sagarteguy muger legitima ex D. Ine  
Atarun en los Autos con D. Faustino del Campo  
sobre la nulidad de la venta ex un Negro Boral, y  
demas deducido = Digo. Que sin embargo de tener esta  
cuidada su declaracion el facultativo q<sup>se</sup> lo reconoció,  
y de tener esta exacta relacion ex todo el echo, y de lo  
ocurrido en el Comparendo tenido ante V. T. es con-  
veniente p.<sup>a</sup> mas <sup>a</sup>firmar mi just. q<sup>se</sup> el Recip.<sup>n</sup> Actuario  
q<sup>se</sup> presencio el Comparendo Certifique en manera  
q<sup>se</sup> haga fee ex todo lo ocurrido en dho. Acto; y asi  
mismo q<sup>se</sup> por el dho. <sup>do</sup> se nombre otro facultativo  
q<sup>se</sup> reconozca al Esclavo p<sup>re</sup>al m. sobre el defecto  
de la manguera con q<sup>se</sup> se halla =

A V. S. pido y sup. <sup>co</sup> de Suva ari mandarlo con citaci-  
on connotaria, y providencian q<sup>da</sup> fho de una a los  
autores p. los efectos q<sup>da</sup> fogan haya, y lean a fust.  
q<sup>da</sup> pido junando lo necesario. S. A.

Pedro el Fuerte,

# y Berrio

Yabel Sagarteguy



Concase Varon q. el Acuario de la caxa  
de del comparendo con citacion: Y escabin  
pore proveer lo demas q. se pide q. su debi-  
do tiempo, y fecha corra el traslado  
de esta comparendo a la parte de Don  
Antonio del Campo Lima y Junco  
de 1802

Tarcalalaven

Proveydo y firmado por el Sr. D. Antonio Alvarez de  
Villar alcalde ordinario de esta ciudad y su juris-  
dicion p. su cargo con parecer del Sr. D. Jose Yriovollen  
Oydon hon. de la Real Audiencia de Chile, y de los  
perpetuos del Excelentissimo Cavildo en el dia de su fha

Ante mi  
Juan de Ubilla  
Cor. Pub.

En Lima y Junco nueve simul ochon.  
enro nueve: Cite para lo que se man-  
da en el det. que a mecede a D. Francisco  
del Campo y Junco segun doy fe =

Campos

Ubilla

Y mediata en. line saven el mismo aca  
al Precep. Mart. or. Orisco en la parte  
que le corresponde en su persona doy fe

Ubilla

La Varon q. debo dar cumpliendo con lo man-





En quarillo.

SELLO QVARTO. VN QVAR-  
TILLO. AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO. Y OCHO-  
CIENTOS CINCO.

Parte del Rey Don

S. M. el Señor Don

Fernando los Años de 1303 y 1304.

Dado se Pedro aque enno ochodias antes q. En-  
vel saganequi formalizare q. enrito de demanda,  
la inio verbalm; aque fue conguisimo qud  
comperexim el negro, marena ala disputa, y  
tambien el Cirujano esquivel Guzman, quier  
asento q. el defaso a manguera q. se reconno  
en el citado negro no lo pudo adrentin quando  
lo requirio; ya q. en la noche, como q. la aude  
union, sin duda. Enudicora, q. encompuso el ven-  
dedor D. N. Foradillo. A ere se le llamo, y le pre-  
dica el s. Inu, q. enpuero el grave a feso con qud  
se hallava el negro vendido, y los muy pocos  
dias q. habian pasado, era necerario q. se desol-  
bien el dinero: Concreto Foradillo, q. habiendo  
talido el negro vendido, reconno p. el Ciru-  
jano q. la misma Compradora llebo, ya no  
habia. Arvino para recivindo; y q. en era  
la atenuinado, en el papel o titulo de dominio  
q. se le entregara a todo Comprador. Se le repuso  
por el s. Inu q. tales condiciones eran adaptable  
en orrar circunstancias no en la presente  
q. habado a comprar el negro se le reconno  
un defecto tan grave q. enveram. lo inutiliza  
y q. no es prouden con la buena fei q. existia  
enon negocio. A ere concreto Foradillo, qui



en la Realidad a que corresponde este negro  
era tambien interesado d. Paurino al  
Campo, quien le tenia prevenido q. no cediera  
en el particular: a lo qual el d. Paurino previno  
para lo el infrascripto. Recuerdo que avisos  
en su Señoria, y le dije a d. Paurino, q. la compra  
diciendo q. Juan Toradillo no tiene el menor apo-  
yo, y supuesto el grave ofeso a mangue-  
ra con que se halla el esclavo: a el mismo  
lo pone a sus en el particular p. q. a horra-  
do gauror, è incomodidad en la comprado-  
ra q. reclama con sus p. q. se le devuel-  
va si dinero, se decida como es regular:  
mas interesado d. Paurino a esta in-  
macion: concierro q. agradecia la atenci-  
on al Sr. Inco; pero q. como el d. Paurino  
nia interes en el particular no podia  
resolver; y q. siempre seria conveniente  
q. se presentara p. escrito la compradora  
q. era a lo que se inclinaba en compendio  
Toradillo; lo mismo q. puse en noticia de  
su Señoria. Y para que conste doy esta en  
Vina, y Junio quince a mil ochocientos nueve  
entre reng. 10-11

Martin del Pisco Alvarado  
Recor. Asist. al Inco

En Lima y Junio quince de mil ochocientos  
nueve: protifique e hize saber el Dec. 11  
a d. Paurino al Campo en su persona doy  
fe —

Cubilla



